

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de marzo de 2000.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 5/19 el COMFER solicita la nulidad por inconstitucionalidad de la ley 12.338 dictada por la Provincia de Buenos Aires, por resultar contraria a disposiciones de carácter federal atinentes a la radiodifusión (leyes 22.285, 23.696, decretos del PEN 286/81 y 1357/89 entre otros) y, en consecuencia, afectar el principio de supremacía federal establecido en los arts. 31, 75 y 126 de la Constitución Nacional. Asimismo manifiesta que la norma podría conculcar acuerdos internacionales en la materia, y producir interferencias de las emisoras que autorice ese Estado local en esa jurisdicción o en otras.

2°) Que la cuestión resulta de la competencia originaria del Tribunal, y para ello basta remitirse a lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal a fs. 21/22.

3°) Que asimismo el actor solicita una medida cautelar a fin de que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se abstenga en forma inmediata de aplicar dicha ley, y disponga al mismo tiempo el cese de las emisiones de todas y cada una de las estaciones de radiodifusión que no cuentan con la conformidad del COMFER, que es la autoridad nacional de aplicación.

4°) Que en el presente caso se encuentran acreditados los extremos exigidos por el art. 230 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (confr. Fallos: 311:122; C.93 XXIV "Comité Federal de Radiodifusión c/ Chaco, Provincia del", pronunciamiento del 3 de marzo de 1992).

Por ello, se resuelve: I. De la demanda interpuesta, que tramitará por las normas del proceso ordinario, correr traslado a la Provincia de Buenos Aires por el término de sesenta

días. Para su comunicación líbrese oficio al señor juez federal en turno de la ciudad de La Plata. II. Decretar la medida cautelar pedida, a cuyo efecto corresponde hacer saber al Poder Ejecutivo provincial que deberá abstenerse en forma inmediata de aplicar la ley 12.338 y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, como también de concretar cualquier otro acto relacionado con la radiodifusión que requiera la conformidad de la autoridad nacional y no cuente con ella; disponer al mismo tiempo el cese de las emisiones de cada una de las estaciones de radiodifusión cuyo funcionamiento hubiera dispuesto o permitido con base en aquélla. A tal fin, notifíquese al señor gobernador por oficio. Notifíquese. EDUARDO MOLINE O'CONNOR - CARLOS S. FAYT - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ.

ES COPIA